



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 113-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 30 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 091-2026-MPCT/DO/RO/ING.WHT, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 00769-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 13 de marzo de 2026; el Informe N° 1061-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N° 050-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 17 de marzo de 2026; el Informe N° 0260-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 0321-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026; la Opinión Legal N° 114-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...)".

REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.



2023 - 2026

8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención al almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub módulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.

8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo prescrito con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 091-2026-MPCT/DO/RO/ING.WHT, de fecha 12 de marzo de 2026, el Residente de Obra, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita al Jefe de la División de Obras la transferencia mediante acto resolutorio de materiales del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558; para cuyo efecto detalla la relación de materiales requeridos (varillas de acero corrugado de diferentes diámetros), especificando sus respectivas cantidades, a fin de ser utilizados en el armado de vigas y losa del referido puente.

Que, mediante Informe N° 00769-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 13 de marzo de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural dicha solicitud de transferencia de materiales del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba para la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558, efectuada por el residente de obra, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de Almacén Central.

Que, con Informe N° 1061-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal la referida solicitud de transferencia de materiales del Almacén Central para la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558, con atención al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de Almacén Central.

Que, por medio del Informe N° 050-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, presentó a la Unidad de Logística su informe respecto a la transferencia de materiales de saldos de obras concluidas solicitados por el Residente de Obra para la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558; precisando que, luego de verificar el stock en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF, se advierte que si cuenta con disponibilidad de los materiales requeridos, por lo que proporciona la información correspondiente a dichos bienes con las NEA de origen, año, código, cantidad, precio unitario y precio total, que asciende a S/18,752.28; señalando además que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT actualizada en el 2024, solicita que se derive a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio correspondiente, adjuntando copia de las actas de recepción de las obras concluidas y demás documentos que obran en el expediente.

Que, con Informe N° 0260-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de la transferencia de materiales provenientes de saldos de obras concluidas; para tal efecto, remite la información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos, contenida en el Informe N° 050-2026-UAC-MMO/MPCT, así como los demás actuados del expediente, requiriendo su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente y la continuación del trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 0321-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Miltar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal dicho expediente de transferencia de materiales de saldos de obras concluidas para su aprobación, precisando que solicita que se deriven los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente la aprobación de la transferencia de los materiales que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba (...) a favor de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558, con una valorización total de S/18,752.28 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 28/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de la referida IOARR, teniendo en consideración los documentos favorables emitidos por las áreas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes, para la aprobación de la transferencia del saldo de materiales de las obras concluidas. Dichos documentos sirven de sustento y motivan la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, obrando como antecedentes del presente acto.

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación remitida por las dependencias competentes de la Entidad, contenida en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, los cuales han sido emitidos en el ejercicio de sus funciones, comprendiendo la revisión y validación de la documentación que sustenta la transferencia; siendo de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben la veracidad, legalidad, sustento técnico y exactitud de su contenido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.





Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, valorizados en el monto total de S/ 18,752.28 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 28/100 soles), a favor de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CALICANTO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N° 2664558, a fin de ser utilizados en el armado de vigas y losa del puente de la referida IOARR, conforme a lo solicitado por el Residente de Obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
08	2025	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60DE 1/2 In X 9 m	SIDER PERU	UND	3	S/47.00	S/141.00
01	2028	030200130060	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60DE 1/2 In X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UND	72	S/45.00	S/3,240.00
06	2024	030200130066	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/ cm2 GRADO 60 DE 1/4 In X 9 m	SIDER PERU	UND	47	S/17.40	S/817.80
01	2028	030200130058	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/ cm2 GRADO 60 DE 3/4 In X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UND	65	S/108.00	S/7,020.00
01	2026	030200130061	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/ cm2 GRADO 60 DE 3/8 In X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UND	76	S/27.00	S/2,025.00
01	2028	030200130059	VARILLA DE ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/ cm2 GRADO 60 DE 5/8 In X 9 m	ACEROS AREQUIPA	UND	77	S/65.00	S/5,005.00
1829	2023	034000240003	VARILLA DE FIERRO CORRUGADO DE 1/2 In X 9 m	SIN MARCA	UND	2	S/46.00	S/92.00
09	2024	034000240075	VARILLA DE FIERRO LISO DE 5/8 In X 6 m	SIDER PERU	UND	6	S/68.58	S/411.48
TOTAL								S/18,752.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se encuentra terminantemente prohibida la salida y uso de los materiales detallados en el artículo precedente, para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, al Residente de Obra, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, las cuales deberán realizar las acciones que correspondan conforme a sus funciones y a la normativa vigente, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el SIGA-MEF, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de la misma, se haga extensiva a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central, asimismo remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602750